



RESOLUCION No. CSJBOR21-734
25 de junio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 5 de mayo de la presente anualidad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado el 10 de junio de 2021, modificado por escrito presentado el 22 de junio de 2021, el doctor John Freddy Saza Pineda, magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, solicitó a esta seccional, se le concedan como compensatorios los días 7, 8 y 9 de julio de la presente anualidad, por haberle correspondido turno de disponibilidad durante los días 2, 3 y 4 de abril de 2021, para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus durante la vacancia judicial por Semana Santa del año 2021.

Que de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. CSJBOA21-6 del 29 de enero de 2021, se asignó al doctor John Freddy Saza Pineda, el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de habeas corpus del 2 al 4 de abril de 2021.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el párrafo 2 del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA21-6 del 29 de enero de 2021 se dispuso que *“El funcionario en turno durante la Semana Santa 2021, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo con lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada”*.

Que conforme lo anterior, el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor John Freddy Saza Pineda a esta seccional mediante el envío de certificación del 10 de junio de 2021, suscrita por él mismo.

Que la fecha solicitada por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder al doctor John Freddy Saza Pineda, magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el disfrute del compensatorio solicitado de los días 7, 8 y 9 de julio de 2021.

ARTICULO 2°. Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/KDT